

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento...	Mariano Martín Imaz	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem.....	Francisco Caldevilla Díez	
Idem.....	Virgilio Aguilera Pérez	
Idem.....	Francisco Fierro Sazatorull	Por no id. id. con nota de muy bueno.
Idem.....	José Molina Bedmar	
Idem.....	José Baenas Romero	
Idem.....	Lázaro Camarero González	
Idem.....	Aniceto Rojo Sastro	
Idem.....	Adolfo Pastor Lázaro	
Idem.....	Nicolás Marcos Luengo	Por no id. id. expedido por la Autoridad militar.
Idem.....	Celestino Espinosa Puerto	Por no estar autorizado debidamente por comisaría de Guerra ó Alcalde la copia del certificado de aptitud que acompaña.
Idem.....	Bernardo Fort Indici	Por exceder de los treinta y cinco años de edad.
Idem.....	Eduardo Gironés Molinari	
Idem.....	Manuel García Casalla	
Idem.....	Manuel Moreno Fernández	Por exceder de los cuarenta idem.
Idem.....	Enrique Franco Miralles	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Eduardo Díez Ortiz	
Idem.....	Cesar García Escudero	
Idem.....	Enrique Asorlín Pérez	
Idem.....	Ricardo Herrero Biosea	Por no contar con seis años de servicio después de deducido el tiempo de menor edad.
Idem.....	Antero Díez de Andino Gáñez	
Idem.....	Bornabé Pedro Delgado	Por no contar con seis años de servicio y cuatro de empleo.
Soldado...	José Ruiz Díez	Por no ser sargento.
Sargento...	Ángel Baldemor Díaz	Por tener notas desfavorables sin invalidar.
Idem.....	Leandro Aparicio Mendó	Por no venir la instancia extendida en papel de la clase 11. ^a

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado, con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
Madrid, 28 de Enero de 1909.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia

ASTORGA

D. José Víctor Ocampo, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Por la presente, y en sumario por atentado al vigilante de esta Cárcel, y robo al fugarse de ella, y en virtud del número 1.^o del artículo 835 de la ley Procesal, se cita á los procesados José García García, Enrique López López y Manuel Blanco Hernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para declarar como procesados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de Policía procedan

á su busca y captura, conduciéndoles á la Cárcel de este partido si fueran habidos.

Las señas de dichos individuos son:

José García García, hijo de Damián y Emilianita, natural de León, vecino de Zaragoza, forjador, alto, buen color, fuerte, ojos negros, pelo idem y áspero, bien parecido, nariz recta, corta y bien formada.

Enrique López López, diecisiete años, hijo de Miguel é Isidra, natural de León, vecino de Valladolid, jergonero; estatura regular, delgado, pero fuerte; buen color, pelo y ojos castaños, nariz puntiaguda, pero no larga; los párpados enrojecidos por alguna enfermedad; el 11 de Enero estaba muy enfermo de venéreo.

Estos dos sujetos debían tener más edad de la que con que figuran, y otros nombres, pues no se encontraron sus antecedentes.

Manuel Blanco Hernández, de unos

veintitrés años, casado, hijo de Ángel y Manuela, quincallero ambulante, alto, fuerte, pero no grueso; color moreno claro, pelo castaño, pómulos salientes, buenas facciones, nariz pequeña, regular y bien formada, ojos grandes oscuros; existe su tarjeta antropométrica en la Cárcel de León.

Astorga, 1.^o de Febrero de 1909.—José Víctor.—Ldo. Germán Sorraño.

JO—962

BARCELONA—HOSPITAL

Este Juzgado cita, llama y emplaza al procesado Ciro Maruenda Lorenzo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, y se encarga á los agentes de Policía que procedan á su busca y captura y conducción á la Prisión celular en méritos de causa sobre estufa.

Barcelona, 28 de Enero de 1909.—Juez, Ramón Mazzisa.—Escribano, por D. Miguel Araçil, Juan Araçil.

JO—971

CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Actuario del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Emplaza á Emilio Secundino Benigno y Avelino Vázquez Gómez, hijos y herederos de D. Gumerindo Vázquez González, vecino que fué de Mudelos, en este Municipio, solteros y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Bernardo Castro, á nombre de José Lorenzo Fernández, vecino de San Lorenzo de Voiga, contra los hijos y herederos de D. Gumerindo, sobre consignación que ya se hizo, de la cantidad que á los demandados corresponde percibir, del plazo de 1.500 pesetas, por virtud del contrato de permuta celebrado entre el José Lorenzo y el D. Gumerindo Vázquez, y sobre que dicha consignación se declara bien hecha, los gastos de ella y su aumento de cuenta de los demandados, y se consigne por escritura pública el expresado contrato de permuta.

Así lo acordó el Sr. D. Manuel Martínez Lueiro, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en dichos autos.

Carballino, 30 de Enero de 1909.—Isaac Espinosa. X—249

ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, como de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, fino de cara, delgado, de barba afeitada de unos cuatro ó cinco días, que vestía al estilo del país y que el día 21 de Diciembre último se encontraba en el punto llamado «El Linar» de la majada de la Acedía del monte El Buque, término de Casares, para que, y dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de nueve cerdos, bajo los apercibimientos que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estepona, á 27 de Enero de 1909.—José Risueño.—P. M. de S. S. Manuel Sánchez Quiñones. JO—984

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D.^a María Joaquina del Pino y León, se anuncia tercera vez la venta en pública subasta de una suerte de Olivar, conocida por la de la Casa, situada en el partido de la Esperanza y sitio de la Casería Alta ó Solana, término de la Ciudad de Caba, compuesta de 44 y 3 cuartas aranzadas, equivalentes á 16 hectáreas 8 áreas y 99 centiáreas, cuya finca comprende dentro de sus límites una casa de campo, conocida por la Alta, que su fachada da al Sur, hallándose formada en una superficie de 590 varas cuadradas, equivalentes á 412 metros y 25 decímetros, también cuadrados, y comprende planta llana, patio á la derecha, y á la izquierda casa de aceituneros, al frente dos cuerpos de casa, cocina, trascocina, escalera, dos salas, patio, cuadra y pajar, encima planta alta, cuarto y graneros; estando valorada en 26.500 pesetas.

Para el acto del remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Caba, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, debiendo tener presente que la finca sale á la venta sin sujeción á tipo y, por tanto, que si no se hiciese postura que cubra las dos terceras partes del que sirvió para la segunda subasta, se cumplirá lo que preceptúa el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo, la cantidad de 1.987 pesetas 50 céntimos; que si no hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo 1.510 de la expresada ley; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid, á 7 de Enero de 1909. R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Matos. X—255

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilarinho y Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que pende en este Juzgado y escribanía del que refrenda, promovidos por D. Amaro Morochó Tardáguila, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julio de Remiro, contra los herederos ó derechohabientes de D.^a María Carballo Cabezas, vecina que fué de esta villa, donde falleció el día 4 de Febrero de 1886, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias de aquellos se ignoran, sobre que se declara prescrita una hipoteca constituida á favor de dicha señora por D. Felipe Pedráz Merino, en escritura de 14 de Diciembre de 1882, sobre una casa en el casco de esta población, destinada á fábrica de curtidos, en la calle de Ribera Vieja, número 4, que la D.^a María Carballo, vendió al don Felipe Pedráz, por la cantidad de 12.500 pesetas, que había de satisfacer en cinco plazos iguales que vencieron en 14 de Diciembre de 1887, sin que consto haya entregado el comprador á la vendedora cantidad alguna por la compra de la mencionada finca, la cual fué enajenada en subasta pública, á virtud de autos ejecutivos, seguidos en este mismo Juzgado, á instancia de referido D. Amaro Morochó, contra el D. Felipe Pedráz, hallándose consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia, á disposición de doña María Carballo Cabezas, como acreedora hipotecaria preferente, el importe obtenido de la venta de la expresada casa, que asciende á la cantidad de 3.425 pesetas; de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento, que tuvo lugar por medio de edictos y término de treinta días á indicados herederos ó derecho, habientes de la D.^a María Carballo, sin que se hayan personado en los autos, por lo que á instancias de la parte actora, en providencia de esta fecha, se los ha tenido por acusada la rebeldía, y mandado se los haga saber que si dentro de nuevo término de quince días no comparecen en los autos, personándose en forma según se les tiene prevenido, se llevará

á efecto lo que dispone el último párrafo del artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, ó sea que se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, si lo solicita el actor, notificándoles el provisto en que así se acuerde, y los demás que recaigan durante el curso del pleito en los estrados de este Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de segundo llamamiento á dichos demandados se expide el presente en Medina del Campo, á 30 de Enero de 1909.—Ramón Vilarinho. Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. X—257

MOTRIL

El señor Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, en causa sobre lesiones, José Urbano González, de cincuenta y cuatro años, hijo de José y María, casado con Dolores Callejón, natural de Nerja, vecino de Almuñécar, hilero, para que, en el término de diez días comparezca en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar; encarcelado á todas las Autoridades procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Motril, á 1.^o de Febrero de 1909.—Plácido Jiménez.—P. S. M., Antonio Jiménez. JO—1076

POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Rodríguez (a) *Madamita*, de veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Marinaleda, partido judicial de Estepa, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se sigue por hurto de cerdos de D. Antonio Cañero Muñoz y otros; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Posadas á 1.^o de Febrero de 1909.—Tomás García.—El Escribano, Félix Nogués. JO—1079

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González y González (a) *El Rubio*, natural de Cantillana, partido judicial de Lora del Río, hijo de José y de Dolores, vecino de Sevilla, calle Alfarrería, número 124, casado con María Carroño, vendedor de pieles, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación que se dictó el 12 de Noviembre último en el sumario que contra el mismo y otros dos se sigue, por

hurto de un mulo de D. Pedro Acoña de Las Heras, vecino de Palma del Río, y emplazarlo para que se persone en la Audiencia Provincial de Córdoba, á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas, á 2 de Febrero de 1909.—Tomás García.—El Escribano, Félix Najera. JO—1080

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D.^a María Arceo y Roselló, sobre declaración de ausencia de su marido, se ha dictado el auto que dice así:

«Auto.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Enero de 1909.

«Resultando que D.^a María Arceo y Roselló, vecina de esta ciudad, acudió á este Juzgado, en escrito de 25 de Abril del año último, solicitando se declare la ausencia de su esposo D. Juan Francisco Sánchez, toda vez que éste se encuentra ausente en ignorado paradero, sin que exista motivo racional bastante para creer próximo su regreso, cuyos extremos puede justificar con la oportuna información que ofrezco se reciba con citación del Ministerio Fiscal; y que una vez declarada la ausencia, se publique en los periódicos oficiales:

«Resultando que previa citación de dicho Ministerio, se recibió la información ofrecida, cuyos testigos, de los cuales dió fe el Actuario conocerlos, han declarado ser cierto que el D. Juan Francisco Sánchez se ausentó de esta capital hace más de ocho años, sin que se sepa su actual paradero, y sin que se tenga noticia que sea próximo su regreso á la misma, creyendo, por el contrario, que no vuelva á ella por las razones que se expresan:

«Resolviendo que oído el Ministerio Fiscal, es de parecer, según el dictámen de procedo, se acceda á la declaración de ausencia solicitada;

«Considerando que ésta se ha justificado plenamente por la información testifical recibida; por todo lo que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Código Civil, procede declarar la ausencia del D. Juan Francisco Sánchez.

«El Sr. D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez Municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declarar la ausencia de D. Juan Francisco Sánchez, la que surtiría sus efectos después de transcurridos seis meses de la publicación del presente auto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á cuyo efecto se librarán los oportunos edictos, con las comunicaciones conducentes.

«Así lo mandó y firma el expresado señor Juez de que yo el Actuario doy fe.—Miguel Díaz Llanos.—Ante mí, P. D., Andrés Fernández.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de este Juzgado, se libra el presente en Santa Cruz de Tenerife, á 14 de Enero de 1909.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandato de su ilustrísima, P. D., Andrés Fernández. X—54

TOLOSA

D. Guillermo de la Lama y Otegui, Juez municipal Letrado de esta villa de

Tolosa, ejerciendo funciones del de instrucción, por ausencia de este en comisión de servicio.

Por la presente y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les llama y busca á las procesadas María Dolores Echevarría Minabenia y á Antonia Valdés Echevarría, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se les siguió por hurto de metales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas procesadas María Dolores Echevarría, hija de Francisco y de Martina, de veintiocho años de edad, soltera, natural de Anazua, partido de Guernica, provincia de Vizcaya; y Antonia Valdés, de diecinueve años de edad, soltera, natural de Vergara, partido de ídem, provincia de Guipúzcoa, hija de José Miguel y de Joaquina, ambas de raza gitana, sin domicilio fijo, costeras y paraguieras, no saben leer ni escribir, y, caso de que fuesen habidas serán conducidas á las Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada la prisión provisional de las mismas.

Dado en Tolosa á 27 de Enero de 1909. Guillermo de la Lama.—Por su mandato Licenciado, Eugenio Arizmendi. JO—943

VALENCIA—MAR

Juzgado de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Almansa Hueto, guardia segundo del Cuerpo de Seguridad, que ha sido, de esta provincia, cuyas demás filiación, señas personales y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por abandono de destino; encargando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta ciudad; apercibiendo á dicho procesado, que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia, 1.º de Febrero de 1909.—Vicente G. de Echavarrri.—El Escribano, Joaquín Argota. JO—1087

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se promovió expediente por Amalia Gutiérrez Alonso, soltera, viuda de doble vínculo en unión de su hermano Alonso y sus sobrinos Daniel Gutiérrez y hermana de donos, hijos también de la difunta Gutiérrez de vínculo, fallecida, Soledad, Eulogio Alonso, llamados Juana, Eulogia, Estérgia, Manuel y Visitación Dávila Gutiérrez, herederos abintestato de sus hermanos, asimismo de doble vínculo, Teodoro, Eduardo, Cándido y Carlota Gutiérrez Alonso; fallecidos los tres primeros

en la provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, y la última en la inmediata parroquia de Corujo.

En providencia de hoy se acordó llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á las referidas herencias de los indicados Teodoro, Cándido, Eduardo y Carlota Gutiérrez Alonso, que los sujetos al principio mencionados, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses; apercibidos que, si no lo verifican, les parará los perjuicios á que haya lugar.

Y á fin de que lo dispuesto tenga efecto libre el presente.

Dado en Vigo á 3 de Noviembre de 1908.—Francisco Alcón.—El Actuario, Remigio Anán. X—258

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Sevilla y Juez Municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á María Toledo Aval, de veinticuatro años de edad, casada, vecina que fué de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle del Puerto número 5, para que dentro del indicado término, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirlo al pago de las costas á que fué condenada, así como para que extinga en su domicilio los cinco días de arresto á que también fué condenada, todo ello en juicio de faltas seguido contra la misma y otra, por lesiones mutuas; apercibida que, de no comparecer, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y será declarada rebelde.

Puerto de Santa María, 9 de Enero de 1909.—Licenciado, Juan Perianne.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villara. JO—470

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. José Cotrina y Ferrer, Capitán Ayudante de la Comandancia de Artillería de Barcelona, y Juez Instructor del expediente que se instruye, por la falta grave de primera deserción, contra el corneta de la misma Manuel Zaragoza Blasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Zaragoza Blasco, hijo de Francisco y de Josefina, natural de Orán (Africa Francesa), de diecinueve años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 735 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, frente espaciosa y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Santa Madrona, (Atarazanas) de esta capital, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, y, caso de no poderlo verificar, lo haga saber á las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del susodicho individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las precauciones necesarias, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1909.—José Cotrina. JG—137

FERROL

D. José Santos Torrea, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de dicha Comandancia Francisco Brea Pena, por la falta de cambio de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido artillero Francisco Brea Pena; hijo de Ricardo y de Genarosa, natural de Barja, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, provincia de Lugo, avecinado en Barja de Lor, Juzgado de primera instancia de Quiroga; nació el 17 de Septiembre de 1832, de oficio labrador, soltero; su estatura un metro 645 milímetros y en situación de reserva activa desde el 19 de Febrero de 1906, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente á la Autoridad más próxima, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer lo pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, se dé conocimiento á este Juzgado de Instrucción, sito en el baluarte del Infante de esta plaza, para la resolución que proceda.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

El Ferrol, 18 de Enero de 1909.—José Santos. JG—143

GRANADA

D. Juan Romero López, Capitán del Regimiento de Infantería Córdoba número 10 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Miguel Gómez Gómez, por la falta de reconcentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Gómez Gómez, natural de Arboleas (Almería), hijo de Antonio y de Amalia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Morced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado Miguel Gómez Gómez, y, caso de ser ha-

bido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, según he acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 14 de Enero de 1909, Juan Romero. JG—146

D. Juan Cubestoret García, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Regimiento, Ginés Soler Quesada, por la falta á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Pulpi, provincia de Almería, hijo de Juan y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Górnimo de esta Plaza á responder de los cargos que le resultan en este expediente que lo instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ginés Soler Quesada, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dado en Granada, á 22 de Enero de 1909.—Juan Cubestoret. JG—145

MADRID

D. Enrique Fernández Pérez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número 40, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la tramitación del expediente que se sigue en este Juzgado contra el recluta de la Caja de Salamanca, Lorenzo Beato Pérez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Lorenzo Beato Pérez, natural de Endrinal, provincia de Salamanca, hijo de Felipe y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el Regimiento (Cuartel del Conde-Duque) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en aludida causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser hallado, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1909. Enrique Fernández. JG—227

PAMPLONA

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento de Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido al soldado Bartolomé Torrecilla Ruiz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bartolomé Torrecilla Ruiz, natural de Zaragoza, provincia de la misma, y avecinado en ella, parroquia del Pilar, hijo de Bartolomé y de Nicolasa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, su estatura es de un metro 623 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona (Cuartel de Caballería), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que lo instruyo, por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el indicado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bartolomé Torrecilla Ruiz, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona, á 25 de Enero de 1909.—Ignacio Moreno. JG—221

Jurisdicción de Marina.

RIBADEO

D. Antonio Cal y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Ribadeo, Capitán de su puerto y Juez instructor del expediente de prófugo de que se hará mérito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto en este Trezo, folio 10 de 1908 de disponibles, Plácido López Pedreira, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Foz (Lugo), de veinte años, cuerpo alto, ojos y pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regular, color bueno, sin barba y pintado de viruelas, á fin de que, en el plazo de noventa días, á contar desde la fecha en que se publico ésta en los periódicos oficiales, se presente para ser transportado para el servicio de la Armada, por haberlo correspondido por su turno; en la inteligencia de que, si al transcurrir dicho plazo no lo hubiera efectuado, será declarado prófugo.

Por tanto, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía, procedan á la busca y captura de aquel individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Ribadeo, á 27 de Enero de 1909.—Antonio Cal. JM—220